



Comisión Estatal del Agua

RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) Y D), 9 INCISO D) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN "PROPUESTA DE ESTUDIO AL SISTEMA DE TARIFAS DE SIAPA, SEAPAL, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, Y EL SALTO, JALISCO, QUE INCLUYA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y ESTRUCTURAS CONFORME AL ARTÍCULO 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Con el objeto de llevar a cabo un estudio de modificación de tarifas y estructuras para los Organismos Operadores de la Zona Metropolitana de Guadalajara, (SIAPA) y de Puerto Vallarta (SEAPAL), así como, de los Municipios de Tlajomulco de Zuñiga, y El Salto, Jalisco, en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 100, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. A partir de que se modificó la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el Decreto 24083 de fecha 14 de agosto de 2012, y publicado en "El Estado de Jalisco" Periódico Oficial del Estado, en lo referente a la determinación de tarifas para el cobro de los servicios a cargo de los Organismos Operadores Descentralizados, se estableció que para la elaboración de estudios y las propuestas de cuotas y tarifas de los servicios a que se refiere la Ley, y en el caso específico de los Organismos Operadores Descentralizados municipales o intermunicipales, deberán constituir un Consejo Consultivo Tarifario. Así mismo, la Ley define al Consejo Tarifario, como:

"...el Organismo o instancia con participación social que se constituye para realizar los estudios y formular y en su caso aprobar el proyecto de las cuotas y tarifas, siendo estas el Sistema de precios unitarios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso del agua, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente".

Puesto que ambos Organismos Descentralizados no incrementaron sus tarifas por los servicios que prestan en los últimos años, ya que el mecanismo de autorización no lo permitió, sin embargo para el ejercicio fiscal 2013, fueron incrementadas las tarifas con algunas modificaciones en su estructura, pero no permitió recuperar la desactualización que alcanzaron en el contexto económico y financiero en el que se inscribe la actividad de ambos Organismos operadores y de su realidad económica, se pretende adjudicar directamente los servicios antes mencionados a la empresa de consultoría CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V., ya que es la única empresa que cuenta con la experiencia necesaria en la materia para llevar a cabo la propuesta de los estudios tarifarios descritos encomendados en el tiempo requerido por este Organismo y por la Leyes aplicables, es una empresa especializada en brindar servicios y apoyo a todas las organizaciones, sean estas públicas, privadas o paraestatales, que intervienen en la gestión del agua en forma integral y en especial en la planeación, operación, administración y sustentabilidad de organismos operadores de agua potable, alcantarillado y



Comisión Estatal del Agua

saneamiento y por mencionar algunas COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en un servicio de aplicación del "Programa Desarrollo Institucional", COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES (CAPAMA) en la elaboración del Diagnóstico Técnico, Administrativo y Financiero" de CAPAMA.

Por lo que bajo este contexto, se considera que de seguir así se incumple sobre todo por lo que ve al *"incremento proporcional del mismo para promover el uso eficiente del agua"* a quienes utilicen más de la dotación mínima requerida que establece el artículo 100 en su fracción I, y ya que el artículo 100 menciona que es la Comisión Estatal del Agua, quien propondrá las estructuras tarifarias tanto a los gobiernos municipales, como a los Organismos Operadores de los Gobiernos Municipales que cuenten con estos, remitiéndose dicha propuesta de estructura y/o estudio tarifaria a los municipios antes del día 31 de mayo del año anterior al ejercicio fiscal para el cual se proponen, el artículo 101 de dicha Ley, menciona que serán *"los gobiernos municipales, a través de sus estructuras organizacionales operadoras del agua, ya sean directas u organismos operadores descentralizados o desconcentrados, estrictamente municipales o intermunicipales, analizarán la propuesta de estructura tarifaria presentada por la Comisión Estatal del agua..."*.

Lo que pretende alcanzarse mediante el plan de trabajo siguiente:

Objetivo General:

Realizar una propuesta al sistema de tarifas de SIAPA, SEAPAL, Tlajomulco de Zuñiga, y El Salto, que incluya la modificación de tarifas y estructuras

Objetivos Específicos:

1. Un estudio que se ajuste a la normatividad vigente en el marco legal modificado para la determinación de las tarifas que fortalezca las condiciones de equidad y proporcionalidad en los pagos que realizan los usuarios, modificando las estructuras y los precios que permitan ejercer un proceso recaudatorio sano y eficiente.
2. Presentar una alternativa que permita a los organismos operadores SIAPA y SEAPAL y a los Municipios de Tlajomulco de Zuñiga, y El Salto, Jalisco, contar con un sistema tarifario más justo y que a la vez les permitan conservar los niveles de crecimiento en su recaudación anual, minimizando las posibles afectaciones económicas al grupo de usuarios que pudieran ser reajustados en sus niveles tarifarios.
3. Realizar un estudio para proponer a los organismos operadores, y éstos a sus respectivos Consejos Tarifarios una estructura tarifaria que permita la sustentabilidad de los servicios, dentro del marco de calidad y oportunidad, contemplando gastos y costos de operación, administración y mantenimiento, desarrollo de proyectos, adquisición y restitución oportuna de obras, equipos e instalaciones, y el cumplimiento de obligaciones fiscales, para evitar que una tarifa insuficiente se transforme en una disminución del organismo operador de su nivel de prestación del servicio, disminución de la calidad y cantidad.



Comisión Estatal del Agua

Actividades a realizar

Lo que se denomina sistema tarifario es el conjunto de precios que se cobran por los diferentes servicios que se entregan a los consumidores, e incluye los tipos de tarifas, la fijación de precios por otros servicios, la determinación de derechos de conexión, la estructura tarifaria, la división de usos, las políticas para la determinación y aplicación de tarifas, los subsidios, el horizonte de aplicación de las mismas, la posibilidad de indexación, el periodo de actualización, los procedimientos y los sistemas para el cálculo.

También es la determinación de los niveles de cobertura de los egresos e inversiones, incluyendo los costos y gastos de operación, administración y mantenimiento de los sistemas físicos, los procesos de planeación y acciones de comercialización de los servicios, la necesidad de recursos para inversiones para obras de sustituciones o mejoramiento funcional de la infraestructura instalada, la amortización de pasivos, el pago de derechos federales, el pago de gastos financieros, etc.

1. Recopilación de información jurídica y reglamentaria

Se recopilará y analizará la legislación y reglamentación vigente que fundamenta la aplicación actual de las tarifas en el estado de Jalisco, así como la de carácter interno en cada caso.

"EL CONSULTOR" efectuará el análisis de los soportes legales recientemente modificados para sustentar el cambio conceptual de cobro. Así mismo, se realizará un análisis de riesgo para prever debilidades de la modificación.

2. Recopilación de información comercial y financiera

Para determinar la funcionalidad de un esquema tarifario, "el consultor" recibirá de los organismos operadores SIAPA, SEAPAL y los Municipios de Tlajomulco de Zuñiga, y El Salto, Jalisco, la información de tipo comercial y financiera, básicamente de los procesos de facturación, cobranza y contabilización de ingresos, cuentas por cobrar y deudores por servicio, de la facturación de los ejercicios 2011, 2012 y al periodo completo de facturación 2013, metro a metro, con la cantidad de usuarios y montos facturados, la cual incluirá:

- número por tipo de uso de:
- total de tomas
- tomas con medidor
- tomas sin medidor
- histograma de consumos
- en el caso de tomas sin medidor:
- total de tomas por tipo y clasificación
- importe por cada tipo y clasificación
- importe por derechos de conexión o infraestructura para tomas nuevas y fraccionamientos cobrados por este concepto.
- crecimiento previsto del año en curso en tomas
- costo marginal del litro por segundo adicional al abastecimiento actual por infraestructura.



Comisión Estatal del Agua

- presupuesto de egresos del presente año, con los meses transcurridos reales ejercidos y los faltantes proyectados y ante presupuesto de egresos para 2014, o techo financiero deseado.
- la(s) acta(s) de los respectivos consejos tarifarios, para conocer la estrategia definida en la autorización de las tarifas para el año 2013, y conocer las disposiciones (si las hubiera) de alcanzar el costo real para diferentes grupos de usuarios, para no contravenir algo ya dispuesto o autorizado por el consejo tarifario.
- recursos externos, subsidios, apoyos estatales, federales o municipales que esperen recibir.

3. Análisis de las condiciones tarifarias

Con la información recopilada, "el consultor" efectuará el análisis correspondiente, para determinar las actuales condiciones imperantes de los sistemas tarifarios de los organismos operadores SIAPA, SEAPAL, y los Municipios de Tlajomulco de Zuñiga, y El Salto, Jalisco, realizando las primeras hipótesis para una nueva estructura de tarifas, con número y tipo de usuarios.

"EL CONSULTOR" entregará los elementos financieros resultantes, para determinar conjuntamente con las áreas de finanzas y comercial, los niveles de techo financiero que permitan la sustentabilidad financiera pretendida por ambos organismos operadores, para lo cual "el consultor" habrá de recibir los gastos de operación, administración, mantenimiento, desarrollo, pago de derechos, pago de pasivos y todos aquellos conceptos de gastos corriente que impacten su economía, a fin de tener la base sobre la cual se realice la estructuración tarifaria, para que posteriormente se implementen tarifas que tiendan a niveles de recuperación.

4. Desarrollo de modelos

se elaborará un modelo tarifario que permita modificar a las variantes principales, mostrando con tales variantes comparativos y pronóstico de ingresos, egresos y niveles de las tarifas, de tal modo que se pueda analizar el impacto financiero que su aplicación tendría en el conjunto de usuarios y en los principales segmentos y permita tomar decisiones en cuanto a su implementación, que evite distorsiones que se observan en la curva de precio unitario y de cobro por rango de consumo, sustituyéndolo con una curva continua y las zonas de los subsidios claramente señalados, buscando que la población que se encuentre por debajo del precio medio real de los servicios, sea proporcional a la pirámide de ingresos actual.
el modelo será desarrollado en Excel 2007.

5. Determinación de propuesta de estructura tarifaria

con los diferentes planteamientos que se tengan en cuanto al enfoque tarifario que pretende proponer la CEA a los organismos operadores, "el consultor" presentará para su autorización, un resumen de las condiciones generales que se consideraron en la definición de la propuesta de la estructura tarifaria, para lo que se desarrollara por parte de "el consultor" dos propuestas del modelo de tarifa por servicio, para acordar con las autoridades de ambos organismos, la que satisfaga de mejor manera sus respectivas necesidades comerciales y financieras, elaborando los criterios generales para la elaboración de las tarifas, considerando el proceso posterior de implantación.



Comisión Estatal del Agua

6. Simulación de facturación

con la opción determinada, mediante el modelo se hará una simulación de facturación y potencial recaudación, para determinar los flujos de efectivo que pudieran tener los organismos operadores SIAPA, SEAPAL y Los Municipios de Tlajomulco de Zuñiga, y El Salto, Jalisco, en el año 2014, mediante un análisis de rendimiento tarifario, con el índice de eficiencia comercial correspondiente a los doce meses de 2012 y 2013, reales y proyectados.

7. Informe final

"EL CONSULTOR" entregará un informe que incluya los resultados de este estudio, y como entregables se proporcionará el estudio de modificación de tarifas y estructuras, el modelo de tarifas por servicios y los soportes documentales y digitales respectivos.

De acuerdo a lo anterior y en atención al oficio número DPE-168/2013, signado por la Dirección de Planeación Estratégica, a través de su Director, a la Gerencia de Servicios Generales, se peticiona la contratación directa de la empresa de consultoría Consultores Interdisciplinarios, S.A. de C.V., la cual llevará a cabo la propuesta de estudio de modificación de tarifas y estructuras para los Organismos Operadores de la Zona Metropolitana de Guadalajara, SIAPA, y de Puerto Vallarta SEAPAL, así como dichos municipios de Tlajomulco y El Salto, Jalisco, que permita establecer los precios que se cobran por los diferentes servicios que se entregan a los consumidores, incluyendo los tipos de tarifas y demás estructuras tarifarias y derechos de conexión, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracción IV, 13 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, así como del artículo 8 fracción V inciso a) y d), 9 inciso d), del Manual de Políticas y lineamientos para las adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición con el carácter de especial de los servicios de consultoría antes indicados.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los servicios consistentes en: **"PROPUESTA DE ESTUDIO AL SISTEMA DE TARIFAS DE SIAPA, SEAPAL, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, Y EL SALTO, JALISCO, QUE INCLUYA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y ESTRUCTURAS CONFORME AL ARTÍCULO 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**, será medido según programa de actividades presentado por "EL CONSULTOR", con un plazo de ejecución de 200 (doscientos) días naturales que inicia el día 20 de mayo de 2013, al 06 de diciembre de 2013. **Anexo 2.**

III. IMPORTE DE LOS TRABAJO.

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos, 00/100, M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente Resolución, se cuenta con recursos del Gasto Corriente/Recursos Propios 2013, número de cuenta 1103274.

V. FUNDAMENTACIÓN



Comisión Estatal del Agua

Por lo que en atención a lo establecido en los artículos 100 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 01 fracción IV y penúltimo párrafo, 13 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículos 8 fracción V inciso a) y d), 9 inciso d), del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTICULO 100 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Para la determinación y actualización de las tarifas y cuotas, la Comisión Estatal del Agua propondrá estructuras tarifarias tanto a los gobiernos municipales que administren el servicio de agua directamente, como a los Organismos Operadores de los gobiernos municipales que cuenten con éstos, las cuales deberán de responder al contenido previsto en esta Ley y garantizar la suficiencia económica de los organismos y del servicio público, así como el cumplimiento de las contribuciones federales y estatales; dicha propuesta de estructura tarifaria deberá remitirse a los municipios antes del día treinta y uno de mayo del año anterior al del ejercicio fiscal para el cual se proponen. Las estructuras tarifarias propuestas no serán vinculantes para los gobiernos municipales"

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa podrán efectuarse en los siguientes casos:

- I. *Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;*
- IV. *La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias Organismos auxiliares,*

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO A) Y D), 9 INCISO D), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

- a) *Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*
- d) *La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencia Organismos auxiliares,*

"No serán competencia del Comité, aquellas Adquisiciones Especiales que por la naturaleza de los bienes y/o servicios adquirir, el criterio de la selección dependa de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, debido al grado de confianza y seguridad de los resultados a obtener. Se consideran compras especiales, por ejemplo, las siguientes":



Comisión Estatal del Agua

d) Estudios y Servicios Profesionales.

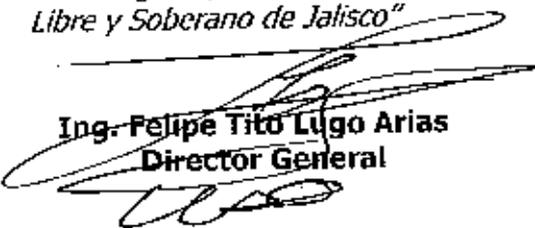
VI. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos denominados: **"PROPUESTA DE ESTUDIO AL SISTEMA DE TARIFAS DE SIAPA, SEAPAL, TLAJOMILCO DE ZUÑIGA, Y EL SALTO, JALISCO, QUE INCLUYA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y ESTRUCTURAS CONFORME AL ARTÍCULO 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"** Con la empresa Consultores Interdisciplinarios, S.A. de C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la empresa denominada Consultores Interdisciplinarios, S.A. de C.V., a través de su representante legal, para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en la Avenida Francia No. 1726, de la colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, 19 de mayo de 2013.

"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"


Ing. Felipe Tito Lugo Arias
Director General

Vo. Bo.


Lic. Carolina Elizabeth Núñez Solís
Director de Planeación Estratégica.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS "PROPUESTA DE ESTUDIO AL SISTEMA DE TARIFAS DE SIAPA, SEAPAL, TLAJOMILCO Y EL SALTO, JALISCO, QUE INCLUYA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y ESTRUCTURAS CONFORME AL ARTÍCULO 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", CON LA EMPRESA CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V.

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel:(33) 30309200
Página 7 de 7